



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018
00798**

***“Por la cual se ajusta y modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias
Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de
Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”***

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DESPOJADAS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el
Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.

Que el artículo 15 de la Ley 909 de 2004 determina que las unidades de personal o quienes hagan sus veces, son la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la administración pública y que una de sus funciones específicas es elaborar los manuales de funciones y requisitos de conformidad con las normas vigentes.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió el artículo 53 de la Ley 909 de 2004, el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 770 de 2005 por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del orden nacional.

Que mediante el Decreto 2489 de 2006, modificado por el Decreto 4061 de 2011, se estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional, precisando la denominación los empleos, así como su código y grado.

GJ-FO-04

V.3



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución *"Por la cual se actualiza y ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

Que mediante Decreto 2539 de 2005, se establecieron las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos 770 y 2772 de 2005.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 -Único Reglamentario del Sector de Función Pública- señala que: *"La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título"*.

Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.2.4.9 del citado decreto, el jefe de personal o quien haga sus veces realizará y actualizará constantemente la guía de profesiones específicas que se requieran para el desempeño de cada uno de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, con el objetivo de verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento -NBC-señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño, así como también servir de referente para los procesos de selección y convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de la Entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 815 de 2018, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos establece que *"Las entidades y organismos del orden nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del mencionado decreto, deberán adecuar sus manuales específicos de funciones y de competencias a lo dispuesto en el presente decreto (...)"*.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 0629 del 19 de julio de 2018¹, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, ordena que *"En los manuales de funciones y de competencias laborales que tengan contemplado como requisito para el ejercicio del empleo de los niveles jerárquicos profesional o técnico acreditar la formación de archivista, quien lo vaya a desempeñar debe acreditar el título de formación técnica o profesional, tecnológica y profesional o universitaria y presentar la tarjeta o matrícula profesional de archivista o el certificado de inscripción en el registro único profesional según el cas, expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas"*.

Qu el artículo 3 de la resolución antes mencionada, dispone que para el ejercicio de los empleos de los niveles jerárquicos profesional o técnico a los cuales se les asignan funciones de archivista, además de las competencias comunes señaladas para los niveles técnico o profesional en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el 815 de 2018, y las que determine el organismo o entidad, en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales se deben contemplar las específicas que se relacionan en dicho acto administrativo.

Que la oficina asesora de planeación mediante memorandos internos OAP 00182 y 00198 de 2018, solicitó el ajuste del manual específico de funciones y competencias laborales, y adjuntó la matriz

¹ Por la cual se determinan las competencias específicas para los empleos con funciones de archivista que exijan formación técnica profesional, tecnológica y profesional o universitaria de archivista



Resolución Número de 2018 Hoja N°. 3
00798

Continuación de Resolución "Por la cual se actualiza y ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

donde realiza un comparativo de las funciones actuales y propuestas; lo cual no implica cambios en los requisitos de formación académica, experiencia, competencias comportamentales y ni en los conocimientos básicos esenciales, solo se realizó modificación a el propósito principal, a las funciones y se realizó inclusión de otras nuevas, que están acorde al empleo.

Que el grupo de gestión de talento y desarrollo humano de la secretaria general, revisó la matriz enviada frente al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y la planta de personal del nivel central, evidenciando que las modificaciones a las funciones del cargo profesional especializado, código 2028, grado 12 de la oficina asesora de planeación, son acordes a las actividades a desarrollar, debido a que las que tenía estaban adaptadas a un cargo que se ubicaba en una dirección territorial, muy diferente a lo que se tiene planteado para un cargo del nivel central.

Que se hace necesario ajustar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, en el sentido de aclarar que existe un (1) empleo de profesional especializado, código 2028, grado 15 de libre nombramiento y remoción, y ciento veintiuno (121) de la misma denominación y grado de carrera administrativa.

Que así mismo, de los treinta cargos de profesional especializado, código 2028, grado 17 que conforman la planta global de personal de la Unidad, uno (1) es de libre nombramiento y remoción, los demás son de carrera administrativa.

Que, con el fin de atender y prestar eficientemente el servicio, y cumplir con los objetivos de la entidad, se hace necesario ajustar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, contenido en la Resolución 00339 del 17 de mayo de 2017, modificado por las Resoluciones 00762 de 21 de septiembre, 00988 del 29 de diciembre, ambas de 2017, y 00101 del 25 de enero y 00525 de 13 de julio, de 2018.

Que, por las consideraciones anteriores, la Unidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas fijada por el Decreto 4939 del 29 de diciembre de 2011, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los empleados públicos con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTÍCULO 2. Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el sentido de ajustar competencias laborales generales de los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos contenidos en el artículo 1 del decreto 815 del 8 de mayo de 2018, que sustituyó el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, único reglamentario del sector de Función Pública.

GJ-FO-04
AV.3



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondelierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución "Por la cual se actualiza y ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

ARTÍCULO 3. Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, que tengan contemplado como requisito para el ejercicio del empleo de los niveles jerárquicos profesional o técnico acreditar la formación de archivista en el sentido de señalar que, quien lo vaya a desempeñar debe acreditar el título de formación técnica o profesional, tecnológica y profesional o universitaria y presentar la tarjeta o matrícula profesional de archivista o el certificado de inscripción en el registro único profesional según el caso; expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas, de conformidad con la Resolución No. 0629 del 19 de julio de 2018, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 4. Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el sentido de ajustar competencias específicas de los empleos de los niveles jerárquicos profesional o técnico a los cuales se les asignan funciones de archivista; de conformidad con la Resolución No. 0629 del 19 de julio de 2018, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 5. Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el sentido de señalar que del total de empleos denominado profesional especializado, código 2028, grado 15, uno (1) es de naturaleza libre nombramiento y remoción, y los demás, esto es, ciento veintiuno (121) son de carrera Administrativa.

ARTÍCULO 6. Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el sentido de modificar las funciones asignadas al empleo de profesional especializado, código 2028, grado 12 de la oficina asesora de planeación, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO 7. Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el sentido de señalar que del total de empleos denominado profesional especializado, código 2028, grado 17, uno (1) es de libre nombramiento y remoción, y los restantes veintinueve (29) son de carrera administrativa.

ARTÍCULO 8. El jefe de personal o quien haga sus veces entregará a cada empleado público copia de las funciones y competencias determinadas en la presente resolución para el respectivo empleo en el momento de la posesión, o cuando sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del servidor público en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 9. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, la posesión de grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones

GJ-FO-04
V.3



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondefierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución "Por la cual se actualiza y ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

previstas en las leyes o en sus reglamentos no podrá ser compensada por experiencia u otras calidades, salvo cuando las leyes así lo establezcan.


ARTÍCULO 10. El jefe de personal o quien haga sus veces realizará y actualizará constantemente la guía de profesiones específicas que se requieran para el desempeño de cada uno de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, con el objetivo de verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento -NBC-señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño, así como también servir de referente para los procesos de selección y convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de la Entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.





ARTÍCULO 11. El director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el manual específico de funciones y de competencias laborales y podrá establecer las equivalencias entre estudios y experiencia, en los casos en que se considere necesario.

ARTÍCULO 12. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 00339 del 17 de mayo de 2017, modificada por las Resoluciones 00762 de 21 de septiembre, 00988 del 29 de diciembre, ambas de 2017, y 00101 del 25 de enero y 00525 de 13 de julio, ambas de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 NOV 2018


ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO
Director General

Aprobó: Yair de Jesús Soto Builes - Secretario General - Secretaría General - 
Revisó: César García - asesor - Secretaría General - 
 Carlos A. Planells Matallana - Coordinador - Grupo Gestión De Talento Y Desarrollo Humano -
Proyecto: Patricia Gómez Forero - contratista - Grupo Gestión de Talento y Desarrollo Humano 

GJ-FO-04
V.3



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central